

La Paz, 19 de junio de 2018
TSE - UTF N° 187/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 139/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "SOCIEDAD ORGANIZADA CON MAYOR HONESTIDAD Y SOLIDARIDAD" (SOMHOS) CHUQUISACA

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad" (SOMHOS) Chuquisaca.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad" (SOMHOS) Chuquisaca con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 139/2018 (original, en 12 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Vivas de los Velasco
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 139/2018



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “SOCIEDAD
ORGANIZADA CON MAYOR HONESTIDAD
Y SOLIDARIDAD” – CHUQUISACA
(SOMHOS)

La Paz, 15 de junio de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1-2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	3
2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	3-5
2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	5-7
2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	7-8
B. BALANCE GENERAL.....	8-9
C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	9-10
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	10

INFORME

- A :** Dr. José Luis Exeni Rodríguez
PRESIDENTE EN EJERCICIO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflorés Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
- Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
- REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “SOCIEDAD ORGANIZADA CON MAYOR HONESTIDAD Y SOLIDARIDAD” (SOMHOS) – CHUQUISACA**
- FECHA:** La Paz, 15 de junio de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 “Ley de Partidos Políticos” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 048/2018 de la Jefatura - Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca .

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

La Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca de alcance municipal solicita el trámite de reconocimiento de personalidad jurídica de alcance en el municipio de Icla del departamento de Chuquisaca y el Tribunal Electoral Departamental Chuquisaca, en

tal sentido el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca emitió la Resolución TEDCH RSP N° 083/2014 de 30 de octubre de 2014 de otorgación de personalidad jurídica conforme lo determina la Ley N° 2771.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es el de fiscalizar es el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la gestión 2016, de la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Operaciones Anual (POA), presentado por la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de enero de 2016 adjunto a Hoja de Ruta N° 237 con referencia: Presentación de Devengados, POA y Presupuesto gestión 2016 (fojas 10).
- Hoja de Ruta N° 146 de 31 de enero de 2017, adjuntando Estados Financieros, gestión 2016, a la cual incluyen:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Estado de Rendición de Cuenta Documentada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 (Ingresos y Egresos) (foja 1).
 - Estado de Devengados por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros, correspondientes a la gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca.

Las disposiciones legales aplicadas en la revisión son las siguientes:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Martín Ávila Zambrana como Delegado Alternativo de la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca.

Historial de la Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes, referidos a la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca.

- Informe de Fiscalización N° 07/2017 de 09 de enero de 2017 de los Estados Financieros del año electoral 2014.
- Informe Preliminar N° 217/2017 de 04 de diciembre de 2017 de los Estados Financieros del Año Electoral 2015.
- Informe Complementario N° 51/2018 de 26 de marzo de 2018 de los Estados Financieros del Año Electoral 2015.
- Informe Final N° 66/2018 de 10 de abril de 2018 de los Estados Financieros del Año Electoral 2015.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, presenta una “Rendición de Cuenta Documentada” por el período 01 de

enero al 31 de diciembre de 2016 en la que expone Ingresos por Aportes de Simpatizantes por Bs66.297,00 de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs.
Recibo de Ingreso N° 19	10.000,00
Recibo de Ingreso N° 20	8.000,00
Recibo de Ingreso N° 21	7.000,00
Recibo de Ingreso N° 22	10.000,00
Recibo de Ingreso N° 23	8.000,00
Recibo de Ingreso N° 24	2.320,00
Recibo de Ingreso N° 25	0,00
Recibo de Ingreso N° 26	2.320,00
Recibo de Ingreso N° 27	2.320,00
Recibo de Ingreso N° 28	2.320,00
Recibo de Ingreso N° 29	2.320,00
Recibo de Ingreso N° 30	2.320,00
Recibo de Ingreso N° 31	2.320,00
Recibo de Ingreso N° 32	2.320,00
Recibo de Ingreso N° 33	2.320,00
Recibo de Ingreso N° 34	2.320,00
Recibo de Ingreso N° 35	97,00
TOTAL	66.297,00

Al respecto, se verificó que los ingresos reportados no adjuntan los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo”, aspecto que impide tener la certeza de la integridad de los importes aportados.

El artículo 50º(Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “...La totalidad de los recursos provenientes de los afiliados y simpatizantes del partido, cualquiera sea la modalidad, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados correlativamente en imprenta, consignando los siguientes datos:

1. Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, domicilio, etc.)
2. Lugar y fecha
3. NIT (si corresponde)
4. Monto del aporte (Bs/US\$), numeral y literal
5. Actividad principal y secundaria del aportante.
6. Concepto
7. Firma del aportantes
8. Firma del responsable de la recepción
9. Aclaración de firma del responsable de la recepción.
10. Otros datos complementarios que sean útiles.

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos. ...”

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso percibido por la Agrupación Ciudadana, su inexistencia demuestra descuido del Contador en el respaldo de las operaciones referidas a los recursos, restándole credibilidad del aporte realizado por los militantes y/o simpatizantes de la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, se sustente con los respectivos recibos de aportaciones, dando cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

El detalle de “Rendición de Cuenta Documentada”, expone Egresos por Bs21.397,00; que no se encuentran respaldados, como se expone a continuación:

Descripción	Importe Bs.	Documento Faltante
Recibo de Egreso N° 23	380,00	Comprobante de egreso, Libro Diario, Libro Mayor y documentos de respaldo.
Recibo de Egreso N° 25	1.500,00	
Recibo de Egreso N° 26	1.000,00	
Recibo de Egreso N° 27	3.000,00	
Recibo de Egreso N° 28	4.000,00	
Recibo de Egreso N° 30	600,00	
Recibo de Egreso N° 31	2.000,00	
Recibo de Egreso N° 32	2.450,00	
Recibo de Egreso N° 33	1.502,00	
Recibo de Egreso N° 34	2.000,00	
Recibo de Egreso N° 35	1.000,00	
Recibo de Egreso N° 36	1.865,00	
Recibo de Egreso N° 37	100,00	
TOTAL	21.397,00	

Al respecto, la ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65°, 67°, 68°, 72° y 85° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señalan lo siguiente:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”

- Artículo 67°.- (Registro en el Libro Diario), señala que: “...Se registrarán en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo...”
- Artículo 68°.- (Registro en los Libros Mayores): “...Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”
- Artículo 72°.- (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”
- Artículo 73°.- (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo): “... Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc.)...”
- Artículo 85°.- (Responsabilidad de la Rendición de Cuenta Documentada): “...Las organizaciones políticas a través del órgano responsable de la administración del patrimonio, deben presentar la Rendición de Cuenta Documentada por los gastos incurridos en actividades de funcionamiento,

educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, instruir al Contador, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos ejecutados, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

De acuerdo a la verificación del Programa de Operaciones Anual (POA) de la gestión 2016, presentado por la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, se estableció la ejecución de las siguientes actividades:

- Capacitaciones a militantes y simpatizantes de la agrupación.
- Reuniones anuales del comité ejecutivo.
- Reuniones de análisis político de la coyuntura.
- Asambleas generales de información a militantes y simpatizantes.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos y que producto de éstos se hayan generado gastos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: *“...El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos que se propusieron en el POA de la gestión 2016, presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada por la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, instruir al Responsable de la elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando las posibles limitaciones que podrían tener en la ejecución de las actividades, con el fin de que lo planificado sea realizado en beneficio de la Agrupación Ciudadana.

B. BALANCE GENERAL

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en el Activo de Bs62.450,00; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Disponibilidades	
Caja y/o Bancos Moneda Nacional	62.450,00
Aportes por cobrar	0,00
Inventarios	0,00
Total Activo Circulante	62.450,00
ACTIVO	62.450,00

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

Caja

La cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs62.450,00 del cual, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2015, ha podido validar el saldo de Bs62.450,00 de acuerdo a lo expuesto a continuación

	<u>Bs.</u>
Saldo al 31 de diciembre 2015	17.550,00
más: Ingresos 2016	66.297,00
menos: Gastos 2016	21.397,00
Saldo al 31 de diciembre de 2016	<u>62.450,00</u>

- Se recomienda, al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, instruir al Contador respaldar el saldo observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y establecer al Responsable de la custodia, del efectivo, con el fin de contar con información confiable, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, no presentó “Notas a los Estados Financieros” de la gestión 2016, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, instruir al Contador que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION


Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentados por la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, de la gestión 2016, se presentan las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos No Documentados de la gestión 2016 por Bs66.297,00; de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos No Documentados de la gestión 2016 por Bs21.397,00; de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3.** La existencia de observaciones descritas en el numeral **2.3.** puntos **A, B** y **C** del presente informe.
- R2.** Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, instruir al Contador expresar por escrito su “**aceptación**” a las observaciones realizadas de los puntos **A, B** y **C**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señores (as) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Dávila-Gonzales
AUDITÓR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/med
c.c. Arch.



Lic. Yvonne Córdova Morales-Villalba
JEFE UNIDAD
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL